



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.  
"2021, Año de la Independencia".

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE JUNIO  
DE 2021.

**JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO:**  
TEECH/JIN-M/064/2021, ACUMULADO AL  
TEECH/JIN-M/042/2021.

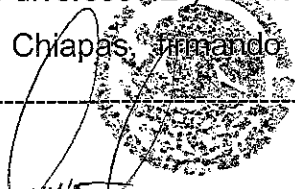
**PARTE ACTORA:** Sergio Augusto Ramos Liévano,  
en su calidad de Representante del Propietario del  
Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo  
Municipal Electoral de Cintalapa, Chiapas.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo Municipal  
Electoral de Cintalapa, 017, Distrito 14, del Instituto  
De Elecciones y Participación Ciudadana del Estado  
de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **23:37 Hrs. Veintitrés horas con treinta y siete minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de 02 fojas

útiles con texto, impresa la primera por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos **42 y 43** del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



**LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ**  
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CHIAPAS.**



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

El dieciocho de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido el dieciocho del mes y año en curso, a las veinte horas con quince minutos, signado por la ciudadana Ana Karina Meza Rodríguez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Cintalapa 017, Distrito 14, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan; a su vez **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, existe la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/042/2021, promovido por Sergio Augusto Ramos Lievano, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional. **Conste**-----



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; diecinueve de junio del dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha dieciocho de junio del año en curso, constante de quince fojas útiles, signado por la ciudadana Ana Karina Meza Rodríguez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Cintalapa 017, Distrito 14, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes de este Tribunal que obra a partir de la foja dieciséis a la dieciocho del expediente en que se actúa, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero**. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha dieciocho de junio del año en curso, constante de quince fojas útiles, signado por la ciudadana Ana Karina Meza Rodríguez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Cintalapa 017, Distrito 14, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al "**Juicio de Nulidad**" (Sic), promovido por Sergio Augusto Ramos

CONFORMADA

Lievano, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el referido Consejo Municipal, en contra de: "...los **Resultados consignados en el acta de cómputo Municipal de la elección de ayuntamiento del municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas y las constancias de mayoría**", por haberse actualizado irregularidades graves en el procedimiento del Cómputo Municipal, que impide se de certeza al resultado de la elección..." (Sic), y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra a partir de la foja dieciséis a la dieciocho del expediente en mención, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertará. -----

--- **Segundo.** Del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que el hoy actor promueve **"Juicio de Nulidad"** (Sic), en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de Cintalapa, Chiapas, así como la entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección, fundando su actuar en disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Sin embargo, atendiendo al acto impugnado, lo procedente conforme a derecho y en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, por el que se faculta a la Magistrada Presidenta, a efecto de proveer respecto al cambio de denominación, y en su caso, reencauzamiento de aquellos Juicios de Inconformidad, que hayan sido promovidos como Juicio de Nulidad Electoral, Recurso de Inconformidad, Recurso de Nulidad Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales y/o cualquier otro medio de impugnación que en esencia controvertan los resultados y declaración de Validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría y Validez, relativa a la Elección de Diputados y Diputadas o Miembros de los Ayuntamientos, de conformidad a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, de dieciséis de junio actual; **se procede al cambio de denominación del citado medio de impugnación para darle tratamiento como Juicio de Inconformidad** en términos de los artículos 10, numeral 1, fracción III, y 64, numeral 1, fracciones I, II y III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Chiapas<sup>1</sup>.-----

--- **Tercero.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M-064/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de

<sup>1</sup> Artículo 10. 1. Los medios de impugnación que proceden contra los actos y resoluciones de los organismos electorales, son los siguientes: (...) III. Juicio de Inconformidad, para garantizar la constitucionalidad y la legalidad o validez en los resultados de los cómputos estatal, distrital o municipal, según la elección sea de Gobernador del Estado, Diputados o miembros de los Ayuntamientos.

Artículo 64. Numeral 1. El Juicio de Inconformidad es procedente conforme a lo siguiente: I. Contra los resultados del cómputo municipal, tratándose de elección de miembros de Ayuntamientos; II. Contra los resultados del cómputo distrital respectivo, tratándose de elección de Diputados, y III. Contra los resultados de los cómputos distritales, tratándose de elección de Gobernador.

RECEBIDA  
SECRETARIA  
GENERAL



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio de Inconformidad** que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/042/2021**, promovido por el mismo actor; ahora bien, en virtud a que es el mismo actor, e impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M/042/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. -----

--- **Cuarto.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente **Juicio de Inconformidad**, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la mencionada Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la **Licenciada Alejandra Rangel Fernandez**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/act

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACTUALIZACIONES

